

REGLAMENTO PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL, DE EVENTOS Y EXPOSICIONES EL REFUGIO.¹

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Centro Cultural, de Eventos y Exposiciones El Refugio, es un bien inmueble, patrimonio del Ayuntamiento, de interés social y utilidad pública por sus valores: históricos y arquitectónicos, que obligan a su conservación permanente.

Artículo 2.- El inmueble, también conocido como Ex-Hospital “**El Refugio**” y al que en lo sucesivo denominaremos como **El Refugio**, es el resultado de por lo menos cuatro etapas constructivas, las dos primeras más importantes datan del siglo pasado y las dos últimas, del presente siglo.

Artículo 3.- Por las dimensiones espaciales de El Refugio, es necesario precisar su funcionamiento y normar sus posibles usos, dichos espacios se clasifican en áreas de uso: **restringido, exclusivo y múltiple.**

Artículo 4.- Conservar y mantener el inmueble El Refugio es una gran responsabilidad pública y social que obliga a tratarlo con especial cuidado pero sin desaprovechar la autogeneración de recursos, permitiendo su aprovechamiento actual y transmitirlo enriquecido y en buen estado a las generaciones futuras.

Artículo 5.- El presente reglamento faculta a la Administración que lo tenga a su cargo a la aplicación de cuotas de recuperación por servicios prestados, estas últimas estarán en relación con: el uso de las áreas, el tipo de eventos y el tiempo de utilización de las mismas.

¹ PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Artículo 6.- Siendo esencialmente un Centro Cultural, El Refugio quedará bajo el resguardo del Jefe del Departamento de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque.

Artículo 7.- El Refugio por ningún motivo será concesionado de manera permanente en su totalidad y solo en casos especiales la concesión de alguna de sus áreas se hará con la autorización expresa del Cabildo y mediante la firma de un convenio que no exceda de los tiempos de la administración vigente; así mismo, que no altere ni afecte las actividades y usos permitidos de las demás áreas de El Refugio.

CAPITULO II CLASIFICACION, USOS Y APROVECHAMIENTO DE AREAS ESPECIFICAS

Artículo 8.- Son áreas de uso restringido: aquellas a las que únicamente puede acceder el personal autorizado que labora en El Refugio, tales como el área de conserjería y la áreas de almacenamiento y resguardo de bienes y materiales.

Artículo 9.- Son áreas de uso exclusivo: aquellas que se destinan a un servicio específico y que pueden ser concesionadas temporalmente y son:

I. La Ex-Capilla "Fray Luis Argüello", cuyo uso está destinado a la celebración de actividades culturales y eventos académicos.

II. El Museo del Premio Nacional de la Cerámica, "Pantaleón Panduro", cuyo uso es la exhibición del acervo artesanal que conforman las piezas ganadoras del mencionado premio.

III. La Escuela Municipal de Artes Plásticas y Artesanías "Angel Carranza", cuyo uso es el desarrollo de las actividades docentes propias de su género.

IV. La tienda de recuerdos y módulo de información del Museo del Premio Nacional de la Cerámica, cuyo uso será el de prestar los mencionados servicios.

V. Las áreas destinadas al uso de las oficinas de la Jefatura del Departamento de Educación y Cultura y sus dependencias.

VI. Los núcleos sanitarios, que brindarán servicio a las diferentes áreas contempladas.

VII. El área de la terraza "Amanecer Tlaquepaque" y azoteas varias.

VIII. Las áreas que temporalmente sean concesionadas por el Jefe del Departamento de Educación y Cultura, para su uso exclusivo.

Artículo 10.- Son áreas de uso múltiple, aquellas que se destinan a usos diversos, sin alterar la integridad física y el carácter del Centro Cultural de Eventos y Exposiciones El Refugio, éstas son:

I. Area comercial, de exposiciones temporales y actividades docentes. Esta comprende todos los espacios localizados a lo largo de los corredores de la parte Sur-Oriente de El refugio, incluyendo los seis salones centrales de la misma, los locales ubicados frente al patio "José Beltrán" o de los naranjos.

II. Areas para reuniones y actividades docentes, de las cuales la primera se localiza en los salones que rodean el patio "Magdaleno Zepeda" o del mango y la segunda ubicada en los salones a desnivel que están frente al área central de oficinas.

III. Area del Auditorio "Porfirio Cortés Silva" y sus camerinos; dichas áreas serán destinadas a las actividades y eventos, tanto artísticos como culturales, académicos, docentes, para reuniones oficiales y particulares, así como actos políticos.

IV. Area de cocinas, anexas al patio "San Pedro" de El Refugio, y que serán utilizadas como parte del núcleo de servicios del área de eventos sociales y festivos.

V. Area de eventos sociales y festivos; localizada en la parte central-Poniente del inmueble en referencia o Patio Mayor de El Refugio y que para los fines de éste reglamento recibirá el nombre de patio " San Pedro" o Parián, como se le ha estado llamando recientemente.

VI. Areas de terraza y azoteas varias; que serán destinadas a eventos de carácter cultural, social, de descanso, prestación de servicios de alimentos, bebidas y recorridos turísticos.

VII. Las áreas que temporalmente sean concesionadas por el Jefe del Departamento de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, para su uso múltiple.

Artículo 11.- La Jefatura del Departamento de Educación y Cultura, las Jefaturas de Patrimonio Cultural y Promoción Cultural, así como la Secretaría Técnico-operativa y la Administración de El Refugio, tendrán su sede permanente en el área central de oficinas de "El Refugio", y de no ser suficiente este espacio para todas sus dependencias adicionales, será atribución del Presidente Municipal asignarles un inmueble diferente para su instalación y funcionamiento. El área destinada a oficinas únicamente será utilizada para uso exclusivo del Departamento de Educación y Cultura.

Artículo 12.- Será atribución del Cabildo, modificar temporalmente la asignación de espacios o áreas no exclusivas de acuerdo a las necesidades eventuales que se presenten.

Artículo 13.- Solamente el Cabildo en pleno, podrá modificar los usos asignados a las diferentes áreas de El Refugio de manera permanente y a solicitud del Jefe del Departamento de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque.

Artículo 14.- La Jefatura de Educación Municipal del Departamento de Educación y Cultura, tendrá su sede permanente en las instalaciones de la Escuela de Artes Plásticas y Artesanías "Angel Carranza".

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION Y EL PERSONAL DE EL REFUGIO

Artículo 15.- La Administración de El Refugio, como Centro Cultural de Eventos y Exposiciones, recaerá directamente en el Jefe del Departamento de Educación y Cultura y la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Tlaquepaque.

Artículo 16.- El Jefe del Departamento de Educación y Cultura (a quien en lo sucesivo denominaremos JEDEC) tendrá las siguientes funciones referentes al funcionamiento del Centro Cultural, de Eventos y Exposiciones.

I. Determinar las condiciones generales y características factibles de los eventos que los interesados soliciten a través de la Jefatura de Relaciones Públicas y Comercialización, y definición de las condiciones que figurarán en los contratos.

II. Supervisar que la organización de los eventos y la prestación de los servicios se lleven a cabo de acuerdo a las condiciones establecidas y contratadas por los usuarios.

III. Decidir la conveniencia de la celebración de determinado tipo de eventos, por el riesgo que pudieran implicar a la integridad de las instalaciones de El Refugio y por lo tanto autorizar o vetar su realización.

IV. Definir en los casos no previstos por el presente reglamento, las condiciones, costos, aspectos administrativos y logísticos, tipo de servicios y demás asuntos relativos al uso de las instalaciones de El Refugio.

Artículo 17.- Todo el personal que labore en las áreas de relaciones públicas, comercialización, mantenimiento, seguridad interna, conserjería y resguardo de llaves, dependerá directamente de la Administración de El Refugio, por lo que su estructura será la siguiente:

I. Una Jefatura de Relaciones Públicas y Comercialización, que tendrá a su cargo:

a) Establecer y mantener vínculos de comunicación y relación con todas aquellas instituciones, públicas y sociales, empresas privadas, niveles de gobierno y personas que apoyen el desarrollo de El Refugio a través de su comercialización.

b) El atender las peticiones y solicitudes de todos los interesados en contratar los servicios que preste El Refugio en cualquiera de sus áreas y ponerlas a consideración del Consejo Ejecutivo de Administración.

c) Prestar el servicio de comercialización de las diferentes áreas de el Refugio, creando una cartera de clientes y promocionándolo permanentemente a nivel local, regional y nacional.

d) Cuidar del buen desarrollo de los eventos que se realicen en el Refugio y prestar el servicio de anfitrionía en los mismos.

e) Prestar el servicio de guía de recorridos y visitas que le sean solicitadas.

II. Una Jefatura de Mantenimiento, Servicios Generales y Vigilancia, que tendrá a su cargo:

a) Prestar el servicio permanente de atención y cuidado de la integridad física del inmueble, así como los servicios de mantenimiento y equipamiento que las instalaciones requieran en todo tiempo.

b) Realizar las tareas cotidianas y extraordinarias de aseo o limpieza de todas las instalaciones de El Refugio.

c) Dar el servicio permanente de dotación de equipo y los recursos técnicos necesarios para la organización de eventos.

d) Vigilar la seguridad y buen uso de las diferentes áreas que conforman el Centro Cultural en general, buscando de manera permanente su armónico funcionamiento.

e) Observar el cumplimiento del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tlaquepaque, en el interior de El Refugio.

Artículo 18.- El personal administrativo y docente de la Escuela de Artes Plásticas y Artesanías "Ángel Carranza", dependerá de la Jefatura de Educación Municipal del JEDEC.

Artículo 19.- El personal que labore en el área del Museo del Premio Nacional de la Cerámica "Pantaleón Panduro", estará a cargo de un Coordinador de Museo, el cual dependerá de la Jefatura de Patrimonio Cultural del JEDEC.

Artículo 20.- Todo el personal considerado llevará a cabo, además de las señaladas, las actividades adicionales o complementarias, en horarios normales o extraordinarios, que le sean señaladas por el JEDEC.

Artículo 21.- Todo el personal antes mencionado se registrará en sus relaciones de trabajo y en atención a sus derechos y obligaciones por el Reglamento Interior de Trabajo, la Ley de Servidores Públicos del Estado, la Ley Orgánica Municipal y demás normas aplicables en este sentido.

CAPITULO IV DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS

Artículo 22.- El interesado en hacer uso de una área determinada de El Refugio para un evento o actividades a realizar, deberá llenar una forma de solicitud, que le será proporcionada por la Jefatura de Relaciones Públicas y Comercialización. En dicha forma se especificarán claramente las características básicas del evento o actividades:

Artículo 23.- El interesado llenará la solicitud y la entregará a la jefatura de Relaciones Públicas y Comercialización, ésta a su vez la pondrá a consideración del JEDEC, para que la analice y dictamine la conveniencia y posibilidades de su realización.

Artículo 24.- Una vez que el JEDEC autorice el evento o la prestación del servicio solicitado y las condiciones, la Jefatura de Relaciones Públicas y Comercialización elaborará el presupuesto correspondiente y redactará el contrato respectivo (siempre y cuando se formalice por ésta vía).

Artículo 25.- En caso de ofrecerse al usuario un paquete de servicios y su correspondiente presupuesto, éste tendrá la opción de escoger aquellos que estime conveniente y contratarlos.

Artículo 26.- Toda contratación quedará formalizada a partir de que el interesado firme el contrato y deposite el 50 por ciento del costo total del paquete contratado.

Artículo 27.- El contratante deberá liquidar el saldo restante del paquete contratado, un día antes de la realización del evento o la prestación de los servicios.

Artículo 28.- En los casos en los que instituciones representativas, públicas, sociales o privadas dedicadas a actividades no lucrativas, de beneficencia o filantropía, etc., soliciten los servicios o apoyos por parte de El Refugio para la celebración de eventos o realización de actividades propias de naturaleza, éstas deberán dirigir sus solicitudes vía oficio al Presidente Municipal, (con atención al Jefe del Departamento de Educación y Cultura) quien dictaminará la conveniencia de la prestación del o los apoyos solicitados y girará instrucciones al JEDEC, pudiendo quedar la prestación del apoyo en una de las siguientes categorías:

I. Con la aplicación de una cuota de recuperación baja, en efectivo, que determinará el JEDEC.

II. Con la aplicación de una cuota de recuperación baja, en especie, que determinará el JEDEC.

III. Sin costo alguno para el usuario, si así lo determina el JEDEC o lo recomienda el Presidente Municipal.

Artículo 29.- Para efectos de control, el JEDEC recibirá las solicitudes de apoyos antes mencionadas con una antelación de treinta días naturales, debiendo darles respuesta en base a el espacio disponible en la agenda de reservaciones de la Administración de El Refugio.

Artículo 30.- Los costos por uso y aprovechamiento de las diferentes áreas, bien sean éstas exclusivas o de uso múltiple, serán determinados por el JEDEC y dados a conocer a través de tarifarios que se mantendrán actualizados y estarán a disposición de los interesados en la Jefatura de Relaciones Públicas y Comercialización.

Artículo 31.- En toda reservación por concepto de renta de áreas de El Refugio, la Administración respetará el costo acordado en el momento de la firma del contrato y entrega del anticipo.

Artículo 32.- En los casos de cancelaciones de eventos, actividades o prestación de servicios, el contratante perderá automáticamente la cantidad entregada a la Tesorería Municipal por concepto de anticipo.

Artículo 33.- El H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, a través de su Tesorerías extenderá al contratante los comprobantes de pago respectivos, por concepto de renta de áreas, o servicios prestados en El Refugio.

Artículo 34.- Cuando se acuerde con el usuario el pago de una cuota de recuperación en especie por concepto de apoyos, el comprobante será extendido por la Administración de El Refugio.

Artículo 35.- Esta última deberá llevar un control de la aplicación de los bienes donados a El Refugio por concepto de pagos en especie a través de un inventario de existencias y aplicación de estos recursos en el mantenimiento o servicio del inmueble.

Artículo 36.- Cuando se preste un servicio sin cargo para el usuario no se extenderá ningún documento por parte de la Administración de El Refugio, pero se pide que el usuario dirija un oficio al Presidente Municipal, con copia al Jefe del Departamento de Educación y Cultura, a manera de constancia de haber recibido el servicio.

Artículo 37.- Todas las condiciones y características de la prestación de un servicio contratado, serán claramente estipuladas en el documento correspondiente que será acordado a conveniencia de ambas partes y debidamente rubricado por el usuario y el Administrador de El Refugio.

Artículo 38.- Lo no previsto en este reglamento en materia de contratación de servicios será determinado por el JEDEC.

CAPITULO V DE LAS CONCESIONES DE AREAS DE EL REFUGIO

Artículo 39.- El JEDEC concesionará las áreas que crea convenientes, de manera temporal y apegándose a la descripción de usos y aprovechamientos (anteriormente estipulada en este reglamento) solamente por un tiempo no mayor de cuarenta días.

Artículo 40.- Las áreas susceptibles de concesión son:

I. El Auditorio "Porfirio Cortés Silva", para efecto de proyección de material fílmico, videograbado, afín o similar, en la forma de muestras o ciclos, comerciales o artísticas.

II. La terraza "Amanecer Tlaquepaque" y área de azoteas, para efecto de instalación de cafeterías o locales de servicios con alimentos y bebidas o módulos de venta de recuerdos y artículos promocionales de Tlaquepaque.

III. Locales del área comercial, para efectos de instalación de cafeterías o locales de servicios con alimentos y bebidas o módulos de venta de productos artesanales varios, así como módulos o puestos de venta de recuerdos y artículos promocionales de Tlaquepaque, durante la celebración de eventos comerciales.

IV. Espacios del área de reuniones y usos docentes, para la instalación de un servicio de cafetería, medios de reproducción documental, venta de artículos fotográficos y de videograbación, papelería y medios de comunicación electrónica.

V. Un local en la Escuela de Artes Plásticas y Artesanías "Angel carranza", para la instalación de un servicio de cafetería o lonchería.

Artículo 41.- Cuando se reciban mas de dos solicitudes para la concesión de la misma área, el JEDEC, dará la resolución en primera instancia a aquella que estime la mas conveniente.

Artículo 42.- El concesionario de algún área o local, deberá apegarse estrictamente al giro o giros para los que se le otorgue la concesión; de igual manera realizará los trámites fiscales, sanitarios, etc., necesarios para la instalación y operación del negocio considerado.

Artículo 43.- De existir alguna inconformidad en lo que a concesiones se refiere, por parte de algún solicitante o concesionario, éste deberá presentar su queja, en primera instancia ante la Administración de El Refugio para que ésta le resuelva su situación. De no haber conciliación entre ambas partes, el quejoso deberá dirigirse ante la comisión de Reglamentos del Cabildo, para que el cuerpo edilicio se encargue de dictaminar la correspondiente resolución del caso.

Artículo 44.- Cuando un concesionario no cumpla con el convenio establecido, el contrato será rescindido automáticamente de mutuo acuerdo, debiendo el concesionario de entregar el espacio conveniado en las mismas condiciones en que le fue entregado por la Administración del Refugio, siendo obligación del concesionario saldar aquellas cuentas pendientes que con proveedores o por concepto de servicios tenga pendientes, de manera que exima de estas cargas a El Refugio. (Obligándose a entregar copias de los pagos mencionados a la Administración)

CAPITULO VI NORMATIVIDAD DE USOS Y SERVICIOS ESPECIALES EN EL REFUGIO

Artículo 44.- El Museo del premio Nacional de la Cerámica "Pantaleón Panduro", se regirá por un reglamento interior de funcionamiento, que será complementario del presente.

Artículo 45.- La Escuela de Artes Plásticas y Artesanías "Angel Carranza", normará su funcionamiento a través de su reglamento interior de actividades de gobierno, administrativas y docentes.

Artículo 46.- El área de eventos sociales y festivos patio "San Pedro" prestará su servicio en base a lo dispuesto en las condiciones establecidas en los respectivos contratos de uso y servicio que elabore la Jefatura de Relaciones Públicas y Comercialización a criterio del JEDEC.

Artículo 47.- El JEDEC determinará la conveniencia de incluir las visitas al Museo del Premio Nacional de la cerámica "Pantaleón Panduro", como parte de paquetes mas completos de servicios a grupos interesados en ellos, ya sea en horario normal de visitas o en horario extraordinario, de común acuerdo con el encargado del citado museo.

Artículo 48.- El JEDEC se reserva el derecho de determinar cuotas de recuperación por concepto de servicios especiales, tales como: toma de fotografías, audiograbaciones, videograbaciones y etc., en el interior de El Refugio, así como la atención de grupos o visitantes en general en visitas guiadas.

Artículo 49.- Para efectos de control y de seguridad, en el ingreso de visitantes al Refugio y para protección de sus instalaciones y personal de servicio, se instalará personal de seguridad en todos los accesos, el cual tendrá la responsabilidad de vigilar el ingreso de todas las personas. Dichos elementos tendrán en su poder, bitácoras de registro de entradas y salidas de visitantes. En los casos de que se presente la entrada de un grupo de visitantes que desee realizar un recorrido, el vigilante correspondiente solicitará el apoyo de personal de anfitrionía a la Administración de El Refugio, para que los guíen en el mismo.

Artículo 50.- De ninguna manera permitirá un vigilante que un grupo numeroso ingrese o deambule por El Refugio sin la compañía de un guía asignado por la Administración. Tampoco podrá, ningún elemento de seguridad, abandonar deliberadamente su puesto en cualquier acceso, sin antes haber informado de la necesidad de hacerlo a la Administración y haber sido autorizado por ella, para ser reemplazado o cerrar mientras esté alejado de dicha entrada.

Artículo 51.- No deberá ningún vigilante que se encuentre de turno en cualquiera de los accesos de El Refugio, fumar, tomar alimentos u observar una conducta impropia o indecorosa que demerite la imagen del Centro Cultural de Eventos y Exposiciones El Refugio, debiendo tratar con comedimiento y educación a cualquier visitante.

Artículo 52.- El personal de Seguridad es el encargado de atender las situaciones de emergencia, (tales como terremotos, sismos u otros siniestros naturales, incendios, falsas alarmas, o amenazas de artefactos explosivos u otros atentados de que pudiera ser objeto el inmueble o su personal) que llegaran a presentarse en el interior de las instalaciones, en cualquiera de sus áreas, para lo cual estará plenamente capacitado.

Artículo 53.- Las instalaciones de El Refugio en todas sus áreas, deberán tener el mínimo de equipamiento de seguridad contra incendios, que las normas o estándares internacionales indican para inmuebles de su tipo, así como sistemas de alarma y comunicación interna a través de interfonos o transmisores individuales que estarán asignados, tanto al personal de seguridad, como al personal de servicio que estime conveniente la Administración.

CAPITULO VII TRANSITORIOS.

Artículo 54.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, así como en cualquier otro de los medios impresos de información en los que se divulgue su contenido, lo cual deberá certificar el Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento en los términos dispuestos por la Fracción IV del Artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 55.- Todo lo no previsto en el presente reglamento, será determinado por el JEDEC, el Presidente Municipal o el H. Cabildo, con base en lo estipulado en este reglamento, la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás ordenamientos estatales y federales que estén en relación con el uso y aprovechamiento de inmuebles con valor histórico, patrimonial y arquitectónico.